



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C., siete (7) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso Ejecutivo quirografario N° 2021-00095.

Demandante: Abogados Especializados en Cobranzas S.A.

Demandado: Mario Federico Miniño Caicedo.

De cara a la documental que precede, el Juzgado Dispone:

1.- Desestimar la comunicación allegada por la parte actora con el fin de acreditar la notificación del demandado Mario Federico Miniño Caicedo (fl. 04.), comoquiera que no cumple los requisitos de forma establecidos en el artículo 292 del Código General del Proceso.

Lo anterior, puesto que el aviso fue remitido sin que medie citación positiva, como lo impone el inciso 3° referido canon, que pregona: *“El aviso será elaborado por el interesado, quien lo remitirá a través de servicio postal autorizado a la misma dirección a la que haya sido enviada la comunicación a que se refiere el numeral 3 del artículo anterior”*.

2.- En consecuencia, la parte actora remita nuevamente la notificación al convocado en los términos de los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE (1),


DIANA MARCELA BORDA GUTIÉRREZ
JUEZ

* **NOTIFICACIÓN POR ESTADO:** La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No 84 Hoy **8 de julio de 2021**. El Secretario Edison Alirio Bernal.

MCPV